



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 9 de Octubre de 1979.-

572-79

Expte. n° 20.429/77

VISTO:

El Convenio de fecha 13 de Junio de 1979 suscrito entre la Secretaría de Estado de Industria y Minería de la Provincia de Salta y el Departamento de Ciencias Naturales de esta Universidad y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

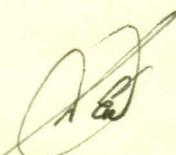
ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio de fecha 13 de Junio de 1979 suscrito entre la Secretaría de Estado de Industria y Minería de la Provincia de Salta y el Departamento de Ciencias Naturales de esta / Casa y que textualmente dice:

Entre la Secretaría de Estado de Industria y Minería de la Provincia de Salta, en adelante "LA SECRETARIA", representada en este acto por / su titular Sr. Alberto Milhas y el Departamento de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, en adelante "EL DEPARTAMENTO", representado por su Director Interino Ing. Mladen Toncovich, convienen en celebrar el presente convenio de asistencia y colaboración recíproca en todo lo concerniente a investigación y desarrollo de la Geología, Minería, Aguas Subterráneas y Recursos Naturales; su utilización, explotación racional y preservación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA SECRETARIA" contribuirá a los objetivos previstos, facilitando el acceso y utilización a los investigadores, docentes y estudiantes /; que fueran afectados expresamente a programas de trabajo previamente convenidos, de sus instalaciones, equipos y publicaciones especializadas.

SEGUNDA: De igual manera "EL DEPARTAMENTO", con el mismo fin, contribuirá y facilitará al personal de "LA SECRETARIA", el acceso y utilización de / sus equipos, laboratorios, biblioteca e instalaciones.

U. N. So.
60-2


...///



Ministerio de Cultura y Educación .../// - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

572-79

Expte. n° 20.429/77

TERCERA: Se establecerán entre "LA SECRETARIA" y "EL DEPARTAMENTO", proyectos y programas concretos de investigación y colaboración que contribuyan / al mejor cumplimiento de los propósitos señalados precedentemente.

CUARTA: A los efectos de lo previsto en la cláusula anterior, dichos programas serán instrumentados directamente mediante acuerdos especiales posteriores suscriptos entre las autoridades de las instituciones que firman el presente convenio.

En estos acuerdos se establecerán los objetivos y programas de trabajo, plazo de duración, financiamiento, aportes en especies y/o servicios de cada una de las partes, dirección y personal que intervendrá en el mismo.

QUINTA: "LA SECRETARIA" gestionará, cuando fuera pertinente, ante las autoridades de otras reparticiones de la Administración Pública Provincial o Nacional, el otorgamiento de las facilidades previstas en la cláusula primera de este convenio.

SEXTA: Del mismo modo, "EL DEPARTAMENTO" se compromete a asumir igual actitud ante el resto de las autoridades de la Universidad Nacional de Salta.

SEPTIMA: "EL DEPARTAMENTO", dentro de sus posibilidades, se compromete a entrenar personal de "LA SECRETARIA" en técnicas y especialidades que puedan ser objeto de interés de la misma.

OCTAVA: "LA SECRETARIA", dentro de sus posibilidades, facilitará a alumnos de "EL DEPARTAMENTO", la participación de tareas de campaña que realice y que sean de su interés.

NOVENA: "EL DEPARTAMENTO" tenderá a orientar sus tareas de investigación general, a problemas concretos que señalará "LA SECRETARIA".

DECIMA: En las publicaciones que pudieran surgir de las investigaciones conjuntas, deberá mencionarse a ambas instituciones. Los datos que sean considerados como de carácter de reservado por alguna de las instituciones, no / podrán ser publicados sin previa autorización de la misma.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovables automáticamente por un término igual. La rescisión del presente convenio podrá ser solicitado por una de las partes, mediante una presenta-

U.N. So

[Handwritten signatures]



Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 3 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

572-79

Expte. n° 20.429/77

ción especial la que deberá ser presentada con un mínimo de tres (3) meses / de antelación y sin que la otra tenga derecho a indemnización alguna.

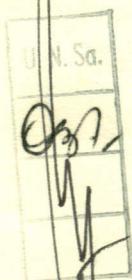
DECIMO SEGUNDA: Los bienes que puedan ser adquiridos para la instrumentación del presente convenio, serán de propiedad de quien realiza la compra. El criterio contrario, podrá surgir de acuerdo mutuo.

DECIMO TERCERA: El presente convenio será ratificado dentro de las normas legales vigentes para el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta.

-----Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los trece (13) días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Fdo. Ing. Agr. Mladen TONCOVICH - Director; Alberto MILHAS - Secretario de Estado de Industria y Minería."

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.



G. F. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR